


INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN CON LA DISCREPANCIA ABIERTA DE OFICIO CONTRA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. POR CAMBIO UNILATERAL DEL TÉRMINO DE POTENCIA DE FORMA GENERALIZADA A SUMINISTROS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Servicio de Energía
 Dirección General de Industria, Energía y Minas
 Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	1/15
				
X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==				


ÍNDICE DEL INFORME

1. ANTECEDENTES.....	3
2. ANÁLISIS.....	3
2.1. Consideraciones previas.....	3
2.2. Análisis de datos presentados el 09-09-11.....	6
2.3. Datos presentados el 24-04-12.....	7
2.4. Datos presentados el 09-05-12.....	11
2.5. Datos presentados el 06-07-12.....	12
3. SOBREFACTURACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE POTENCIA.....	14
4. CONCLUSIONES.....	14



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA	2/15
				
X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==				

1. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la resolución, el 21-06-11, de una reclamación individual presentada por D. Antonio Moreno Alfaro, y visto que la conducta objeto de la reclamación pudiera haberse generalizado a un gran número de abonados, el 19-07-11 la DGIEM acordó iniciar un expediente informativo, con carácter de actuaciones previas, a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. (en adelante EDESLU) para determinar el colectivo de abonados afectados por la modificación unilateral de la potencia contratada de sus suministros, al serles cambiada su tensión nominal (Expediente 24/01.11 del Sv. de Energía). En el citado expediente se le solicita inicialmente a EDESLU información diversa sobre los suministros eléctricos en baja tensión (en adelante BT) con contrato anterior al 18 septiembre de 2013 y que hubieran sido objeto de cambio de potencia.

Una vez cerrado el expediente informativo y constatado por este centro directivo que la modificación unilateral se realiza de forma generalizada por EDESLU en este ámbito territorial autonómico, revistiendo la conducta analizada una importante trascendencia económica y social, se acuerda mediante Resolución de 18 de diciembre de 2014 el inicio de oficio de un procedimiento de resolución de discrepancia en aplicación del artículo 98 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*

En el marco de este procedimiento de resolución de discrepancia contra EDESLU se emite el presente Informe técnico cuyo objeto es resumir el método de análisis y las conclusiones en relación con la información recabada durante el expediente informativo.

2. ANÁLISIS

A lo largo de la instrucción del expediente informativo, EDESLU ha ido proporcionando información en sucesivos hitos en función y como respuesta a los requerimientos de este centro directivo. Dado el volumen de información asociado a los 4.628.541 puntos de suministro que EDESLU tiene en Andalucía, ésta ha resultado no ser fácilmente manejable, tanto por la propia EDESLU en su producción como por este centro directivo para su explotación.

Por ello, para realizar el análisis de este informe, se va a seguir como esquema el de la cronología de los hitos y del análisis de los datos que en cada hito van aportando.


2.1. Consideraciones previas

El *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT'02)* entró en vigor de forma obligatoria, tras un año de vigencia voluntaria, el 18 de septiembre de 2003. Es de aplicación directa al caso presentado en este informe, sus artículos 2º y 4º.



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA	3/15
 X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==				

En el artículo 2º se fija el ámbito de aplicación del Reglamento. De él se deduce que todas las instalaciones realizadas conforme al anterior reglamento (REBT'73) siguen siendo reglamentarias, como no podía ser de otra forma. De la lectura del artículo sabemos que el reglamento será de aplicación "a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor que sean objeto de modificaciones de importancia, reparaciones de importancia y a sus ampliaciones¹", y en lo referente al "régimen de inspecciones, si bien los criterios técnicos aplicables en dichas inspecciones".

En el artículo 4º se definen y fijan las tensiones nominales usualmente utilizadas en la distribución eléctrica en baja tensión (la que llega a casi la totalidad de suministros domésticos en España), ya se trate de suministros trifásicos o monofásicos. La modificación que introduce este artículo respecto al REBT'73, vigente hasta ese momento es que, para las nuevas instalaciones ejecutadas conforme al reglamento vigente (REBT'02), desaparecen las tensiones de 110 V y 127 V y la tensión nominal entre fase y neutro pasa de 220 V a 230 V y la tensión entre fases pasa de 380 a 400 V.

2.1.1. Las potencias contratables normalizadas

El artículo 2 del RD 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, añade un nuevo apartado 4 al artículo 93 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, estableciendo que:

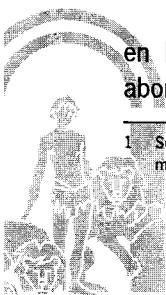
"Los distribuidores deberán exigir que los suministros de baja tensión conectados a sus redes de distribución correspondan a potencias normalizadas. A estos efectos, la Dirección General de Política Energética y Minas establecerá en el plazo de tres meses la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión"

A estos efectos, en la Resolución de 8 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de marzo de 2006, por la que se establece la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión (BOE nº 231 del 27/09/2006) se fija la tabla de potencias normalizadas en baja tensión actualmente vigente, en función de la tensión y la intensidad. En la citada tabla, se mantienen las tensiones nominales anteriores a la entrada en vigor del REBT'02, así como las definidas como "nominales usualmente utilizadas" en este nuevo Reglamento.

De lo anterior se deduce que, al mantener vigentes las potencias normalizadas correspondientes a la tensión de 220 V, anterior a la entrada en vigor del REBT'02 y de 230 V posterior a la entrada en vigor del mismo, es manifiesta la intención del legislador de que se proceda a una normalización de las potencias existentes. Pero no que se realice la adaptación de las mismas a las correspondientes a las nuevas tensiones nominales que introduce el REBT'02.


Por tanto, con independencia de la adaptación que en su caso hubiese realizado EDESLU en la tensión de sus redes a efectos de la adaptación al citado REBT'02, podrán coexistir abonados conectados en dichas redes con potencias normalizadas contratadas de las recogidas

¹ Se entenderá por modificaciones o reparaciones de importancia las que afectan a más del 50 por 100 de la potencia instalada. Igualmente se considerará modificación de importancia la que afecte a líneas completas de procesos productivos con nuevos circuitos y cuadros, aun con reducción de potencia



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciaempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	4/15
 X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==				

en la Tabla que figura como anexo en la **RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la de 14 de marzo de 2006, por la que se establece la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión**, independientemente de que estas potencias correspondan a tensiones de 220V o de 230 V.

2.1.2. La desaparición de la tarifa nocturna 2.ON

Por otro lado la Disposición Transitoria Primera de la Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008 establece que:

"2. En resultado de la aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir de 1 de julio de 2007, los consumidores de energía eléctrica acogidos a las tarifas de baja tensión, tarifa nocturna 2.On y R.O, desde el 1 de julio de 2008, pasarán a facturarse automáticamente a la tarifa de baja tensión correspondiente a su potencia contratada con aplicación de la discriminación horaria. Las empresas distribuidoras deberán proceder, en la primera facturación que se realice a partir del 1 de julio de 2008, a comunicar el cambio de contratación automático de tarifa que corresponda a estos consumidores."

Por tanto, la mera modificación de la estructura tarifaria, no implica la modificación de la potencia contratada, ya que claramente la norma establece a la potencia contratada con anterioridad al cambio tarifario como referencia a efecto de la facturación.

Con mayor motivo, si no se produce un cambio en la estructura tarifaria, se debe mantener la potencia contratada a un usuario, sin que proceda la regularización unilateral a potencias normalizadas a 230 V. Todo ello sin perjuicio de los casos en que se realicen ampliaciones o modificaciones en la instalación que supongan modificaciones en las potencias contratadas a instancia del usuario, supuestos en que sí deberán ajustarse las potencias a las potencias normalizadas correspondientes a tensiones de 230 V y siempre que la red de distribución a la que se conecte disponga de esa tensión nominal.

En cualquier caso, en la Disposición Adicional Undécima del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006 y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007, se establece que:

"Disposición adicional Cambio de modalidad de contratación en baja tensión.


Todo cambio de potencia contratada que derive únicamente de un proceso de normalización de tensión de 220 V a 230 V, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, siempre que no suponga una modificación de la intensidad, no dará lugar a cargo alguno en concepto de cuota de acceso, actualización del depósito de garantía ni a la presentación de un nuevo boletín de instalador. En estos casos, los términos de potencia de las tarifas de acceso a las redes y de las tarifas de suministro deberán multiplicarse por el factor 0,956522."

Luego, siempre que la red de distribución a la que se conecte disponga de esa tensión nominal, la normalización de las potencias con objeto de adaptarlas a las nominales usualmente utilizadas establecidas en el REBT'02, no ha de suponer en la práctica efectos económicos para los abonados, ya que el factor 0,956522 coincide exactamente con el cociente 220/230, de forma que se anula el sobrecoste de dicha actualización.



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	5/15
 X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==				

2.2. Análisis de datos presentados el 09-09-11

En la propia apertura del expediente informativo se le solicita a EDESLU la siguiente información en forma de tabla con los siguientes campos por columna:

- Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS)
- Tarifa aplicable
- Tensión Nominal de la red de distribución a la que se conecta el suministro
- Tensión nominal de referencia aplicada para calcular la potencia contratada
- Potencia contratada actualmente
- Factor corrector aplicado al término de potencia
- Fecha del contrato original y/o fecha de modificación
- Motivo del cambio.

Tras una ampliación de plazos, EDESLU presenta un documento acompañado de CD a través del cual la mercantil pretende dar cumplimiento a lo exigido por esta Dirección General. También propone enviar, durante las siguientes semanas, un análisis detallado de los datos suministrados.

El resumen de los datos aportados es el siguiente:

PROVINCIA	Nº SUMINISTROS	DIFERENCIA POTENCIAS (kW)
ALMERIA	21.566	4.850,45
CADIZ	14.302	3.107,35
CÓRDOBA	29.383	7.106,21
GRANADA	31.865	7.094,66
HUELVA	13.645	2.884,84
JAÉN	42.516	9.415,99
MÁLAGA	49.937	12.029,89
SEVILLA	49.498	11.090,67
TOTALES	252.712	57.580,07


EDESLU, en el CD remitido, no aporta las modificaciones de potencia asociadas a peticiones de clientes ni otras modificaciones asociadas a cambios de tarifa, de CNAE, etc. Esta información se considera de importancia por este centro directivo para poder concretar con mejor precisión el colectivo afectado.

Para todos los suministros declara que la tensión nominal de la red de distribución es de 230/400 V y derivadas de ésta (3x133/230 V, 230 V y 3x230/400 V). Aclara que no ha aplicado el factor de corrección 0,956522 estipulado en la Disposición adicional undécima del *Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006* y la disposición adicional novena del *Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir del 1 de enero de 2007*, ya que en todos los casos usa el valor



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS	FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA 6/15
 X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==			

de 1.

Resulta importante reseñar aquí que, en España, las potencias activas contratables se encuentran normalizadas mediante la ya citada *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas*, actualizada por la también citada *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2006*.

El 01-03-12 el Servicio de Energía requiere a EDESLU que subsane una serie de deficiencias encontradas en información aportada, entre ellos que facilitara los datos de todos los abonados, independientemente de que se hubiera cambiado la potencia o no. Además, a la vista de los datos, se estima oportuno la ampliación de la información dada y se requiere que incluya todos los contratos de abonados conectados a redes de distribución con Un 220V.

Como respuesta al requerimiento, EDESLU presentó el 24-04-12 un escrito adjuntado CD con la información solicitada.

2.3. Datos presentados el 24-04-12

De la información presentada en este lote se obtienen el siguiente resumen de datos

- Tamaño de la muestra: 454.179 contratos
- Incremento agregado de potencia contratada: 441.063 kW. Se incluye aquí la suma de todas las variaciones en el término de potencia contratada.

Dado el tamaño de la muestra, la complejidad de los cálculos es alta, lo cual requiere un tiempo de procesado muy largo. Por tanto, se procede a segmentarla para trabajar por lotes de casos homogéneos según la causa del cambio de potencia en los contratos.


Para cada segmento se procede a extraer una serie de datos agregados por año y desde 2006. En cada columna se obtienen los siguientes campos:

- PARCIAL: Representa el número de contratos modificados ese año.
- ACUM: Es la suma de los parciales hasta ese año.
- ΔkW ACUM: Representa la suma hasta ese año de las variaciones de potencia contratada asociadas a un mero cambio en la tensión de suministro. No incluye las variaciones debidas a saltos de potencia por cambio de escalón.
- ANALIZADOS: Numero de contratos que se analizan para el cómputo de la cantidad anterior. Resulta de extraer al tamaño de la muestra los contratos que sufrieron modificaciones anteriores a 2006.
- % incrementos: Indica en % la proporción de suministros en los que se ha incrementado la potencia contratada.



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	7/15
 X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==				

SEGMENTO 1º

Modificación de potencia en contratos por causa de la desaparición de la tarifa nocturna (2.0N) por sustitución por la tarifa de discriminación horaria (2.0DH): 128.708 contratos

AÑO	PARCIAL	ACUM	ΔkW ACUM
2006	7	7	1,60
2007	136	143	32,79
2008	40.105	40.248	9.227,69
2009	87.591	127.839	29.309,76
2010	364	128.203	29.393,21
2011	505	128.708	29.508,99
2012	0	128.708	29.508,99
2013	0	128.708	29.508,99
2014		128.708	29.508,99

100 % de incrementos de potencia

En este segmento el tamaño de la muestra, en número de contratos, coincide con el contratos analizados, ya que no existen modificaciones de contratos efectuados con anterioridad a 2006. Todos los contratos partían de unas tensiones normalizadas previas al REBT'02 y acabaron con tensiones normalizadas de este reglamento.

SEGMENTO 2º

Modificación de potencia en contratos por causa de modificaciones en condiciones generales de los contratos:


AÑO	CLIENTES	ACUM	ΔkW ACUM
2006	7.105	7.105	982,40
2007	26.790	33.895	4.686,64
2008	27.750	61.645	8.523,62
2009	22.260	83.905	11.601,49
2010	42.883	126.788	17.530,90
2011	19.394	146.182	20.212,49
2012		146.182	20.212,49
2013		146.182	20.212,49
2014		146.182	20.212,49

99,38% de incrementos de potencia



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciaempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA	8/15
 X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==				

SEGMENTO 3º

Modificación de potencia en contratos por causa de plan de instalación de Interruptor de Control de Potencia (en adelante, ICP): 98.559 contratos.

AÑO	PARCIAL	ACUM	ΔkW ACUM
2006	72	72	12,27
2007	206	278	47,39
2008	757	1.035	176,42
2009	3.948	4.983	849,38
2010	64.140	69.123	11.782,39
2011	29.425	98.548	16.798,04
2012	0	98.548	16.798,04
2013	0	98.548	16.798,04
2014	0	98.548	16.798,04

100 % de incrementos de potencia

En este segmento el tamaño de la muestra no coincide con el contratos analizados, ya que se han detraído las modificaciones de contratos efectuados con anterioridad a 2006. 98.330 contratos (el 99,78%) partían de unas tensiones normalizadas previas al REBT'02 y acabaron con tensiones normalizadas de este reglamento. El resto, 218 contratos, no computa para el incremento de potencia.

SEGMENTO 4º

Baja voluntaria y posterior alta: 24.657 contratos.

AÑO	PARCIAL	ACUM	ΔkW ACUM
2006	2.457	2.457	578,82
2007	3.635	6.092	1.435,16
2008	3.515	9.607	2.263,22
2009	4.724	14.331	3.376,10
2010	3.611	17.942	4.226,78
2011	1.886	19.828	4.671,09
2012	0	19.828	4.671,09
2013	0	19.828	4.671,09
2014	0	19.828	4.671,09

80,53% de incrementos de potencia


En este segmento el tamaño de la muestra no coincide con el de contratos analizados, ya que se han detraído 4.829 contratos con modificaciones efectuados con anterioridad a 2006. Los contratos analizados, el 80,41% del total de la muestra, partían de unas tensiones normalizadas previas al REBT de 2002 y acabaron con tensiones normalizadas de este reglamento y sobre ellos se ha hecho el cálculo del incremento de la potencia contratada.



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	9/15



X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==

SEGMENTO 5º

Baja por impago y posterior alta: 17.617 contratos.

AÑO	PARCIAL	ACUM	ΔkW ACUM
2006	112	112	13,04
2007	1.461	1.573	183,14
2008	2.739	4.312	502,03
2009	3.187	7.499	873,08
2010	8.205	15.704	1.828,36
2011	1.906	17.610	2.050,27
2012	0	17.610	2.050,27
2013	0	17.610	2.050,27
2014	0	17.610	2.050,00
84,63% de incrementos de potencia			

En este segmento el tamaño de la muestra coincide prácticamente con el de contratos analizados, ya que se han detraído sólo 7 contratos con modificaciones efectuados con anterioridad a 2006. Los contratos analizados, casi el 100% del total de la muestra, partían de unas tensiones normalizadas previas al REBT'02 y acabaron con tensiones normalizadas de este reglamento y sobre ellos se ha hecho el cálculo del incremento de la potencia contratada.

SEGMENTO 6º

Cambio de titular: 13.323 contratos.

AÑO	PARCIAL	ACUM	ΔkW ACUM
2006	89	89	15,76
2007	1.116	1.205	213,32
2008	2.056	3.261	577,30
2009	2.392	5.653	1.000,77
2010	6.200	11.853	2.098,37
2011	1.465	13.318	2.357,73
2012	0	13.318	2.357,73
2013	0	13.318	2.357,73
2014	0	13.318	2.357,73
99,59% de incrementos de potencia			

En este segmento el tamaño de la muestra también coincide prácticamente con el de contratos analizados, ya que se han detraído sólo 5 contratos con modificaciones efectuados con anterioridad a 2006. Los contratos analizados, casi el 100% del total de la muestra, partían de unas tensiones normalizadas previas al REBT'02 y acabaron con tensiones normalizadas de este reglamento y sobre ellos se ha hecho el cálculo del incremento de la potencia contratada.



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS

FECHA

22/12/2014

ID. FIRMA

nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es

X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==

PÁGINA

10/15



X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==

ANÁLISIS CONJUNTO

Se observa en el conjunto de datos un patrón constante y definido consistente en un incremento de las potencias contratadas, siendo la media de un +23,48%. Este incremento empieza principalmente a darse a principio de los años 2000 acentuándose a partir de 2006 en el segmento 2º y en las fechas claves asociadas de la desaparición de la tarifa 2.ON y al plan de instalación de ICP.

Todos los contratos que han sufrido una modificación a partir del 18-09-03, fecha de entrada en vigor del REBT'02, han sido actualizados a las tensiones normalizadas correspondientes de este REBT.

A partir de 01-01-2012 no constan datos de cambios de potencia en ninguno de los contratos que conforman la muestra entregada.

Con los datos ya analizados se detectan una serie de deficiencias y se procede a solicitar una ampliación de información para suplirlas.

Además, y en aras a eliminar un posible sesgo en las muestra y determinar el número de usuarios afectados, se acuerda extraer una muestra de CUPS de la totalidad de suministros de EDESLU. Una vez hecha la muestra por parte del Servicio de Energía se solicita información de detalle de los mismos, con el alcance y contenido ya concretados en escritos anteriores remitidos a la citada compañía. Tras diversas reuniones mantenidas con EDESLU al respecto, ésta presenta un CD adicional el 09-05-12.

2.4. Datos presentados el 09-05-12

EDESLU presenta un CD con el listado de todos los CUPS existentes en Andalucía hasta la fecha. En total son 4.628.541 CUPS. Este listado engloba a todos los contratos de suministro.

Para determinar el número de usuarios afectados, se acuerda extraer una muestra de los CUPS de la totalidad de suministros a los que EDESLU presta servicio en Andalucía para, posteriormente, solicitar información de detalle de los mismos, con el alcance y contenido ya concretados en escritos anteriores remitidos a la citada compañía. El sistema de muestreo ha sido aleatorio simple sin segmentación mediante programa informático, seleccionando un total de 464.126 CUPS sobre el total.

Con fecha 4 de junio de 2012 tiene salida un escrito por el que se solicitan a EDESLU los datos detallados de los CUPS seleccionados en el muestreo aleatorio, respondiendo la compañía distribuidora a tal requerimiento mediante escrito con fecha de entrada de 6 de julio de 2012. El día 27 de julio de 2012 tiene entrada nuevo escrito de la citada mercantil en el que amplía y aclara la información suministrada a esta Dirección General.

El número de CUPS suministrados supera al de los solicitados en 48.450. Tras un análisis más pormenorizado, se detecta que 48.451 de los CUPS están duplicados y triplicados y 1 CUPS no se encuentra. No obstante la anterior discrepancia, que EDESLU justifica, la muestra suministrada se considera válida a los solos efectos estadísticos de valoración del impacto de la



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA	11/15
 X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==				

medida del cambio de potencia contratada.

2.5. Datos presentados el 06-07-12

En el CD aportado por la mercantil, se hace otra segmentación en función de si el contrato asociado al CUPS ha sufrido o no modificación en sus términos a partir del 18-09-03 y de si es en BT o AT. El resumen, en cuanto al tamaño de los segmentos es el siguiente:

CUPS con modificación de potencia	196.636	Ud.
CUPS sin modificación de potencia	223.944	Ud.
CUPS asociados a: alta tensión, sin contrato activo antes del 18/09/2003, altas posteriores al 18/09/2003)	91.996	Ud
TOTAL	512.576	Uds.

SEGMENTO 1º - CUPS con modificación de potencia

La fecha de inicio de contrato más antigua de todos estos CUPS es el 23-05-88 y la más nueva el 19-08-03. La tensión de red de distribución coincide con la tensión de referencia a efectos de facturación.

Las modificaciones de potencia que se han dado en los contratos asociados a cada CUPS se han debido a las siguientes razones:

Motivo		
RD 871/2007 desaparición tarifa nocturna	13.033	
Plan de instalación de ICP	9.782	
Altas en segunda ocupación	30.847	
Aumento de potencia		7.751
Disminución de potencia		1.691
Posterior al 18/09/2003		21.405
Baja y posterior alta	30.800	
Cambios de titular	17.110	
Cliente solicita aumento potencia	3	
Modificación con cambio de tarifa	13.837	
Modificación condiciones generales	78.556	
Modificación contrato a petición de cliente	2.668	
TOTAL	196.636	

En total se producen 156.771 modificaciones al alza de la potencia contratada, lo que supone un 79,73% de las modificaciones.


Por otro lado se observa que ha habido un cambio en las potencias contratadas debidas al cambio en las tensiones de suministro. Para poder ver mejor el efecto, se resume a continuación las siguientes tablas de datos agregados:

a) Número de contratos con potencias normalizadas a tensiones normalizadas antes del cambio



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciaempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==	PÁGINA	12/15
				
X+VL1KASNS6IUphS4t1W1A==				

de potencia contratada:

127 V	133 V	220 V	230 V	3X127/220 V	3x133/230 V	3x220/380 V	3x230/400 V	RESTO
11.926	14	126.946	5.047	9.393	3.322	361	1.651	37.976
6,07%	0,01%	64,56%	2,57%	4,78%	1,69%	0,18%	0,84%	19,31%

* El tanto por ciento está calculado sobre el tamaño del segmento

b) Número de contratos con potencias normalizadas a tensiones normalizadas después del cambio de potencia contratada:

127 V	133 V	220 V	230 V	3X127/220 V	3x133/230 V	3x220/380 V	3x230/400 V	RESTO
1.789	16	95.929	63.292	3.945	3.341	343	11.358	16.623
0,91%	0,01%	48,79%	32,19%	2,01%	1,70%	0,17%	5,78%	8,45%

* El tanto por ciento está calculado sobre el tamaño del segmento

Como caso principal se toma el supuesto de los 126.646 suministros monofásicos con tensión de referencia a 220 V y los 5.047 a 230V. Éstos, tras el cambio de potencia, pasan a ser 95.929 en el caso de 220 V y 63.292 a 230 V. Se da la circunstancia de que, además de los datos en las tablas, se contabilizan 52.162 suministros cuya tensión de referencia antes del cambio era 220 V y después 230 V.

Como casos secundarios tenemos los 11.926 suministros a 127 V y que, tras el cambio, pasan a ser 1.789 y los 1.635 a 3x230/400 V que pasan a ser 11.358.

Como dato circunstancial cabe destacar la existencia de 37.976 contratos que no tenían una potencia normalizada antes del cambio de potencia y que, incluso tras el cambio, queden 16.623 sin tenerla.

SEGMENTO 2º - CUPS sin modificación de potencia

La fecha de inicio de contrato más antigua de todos estos CUPS es el 23-05-88 y la más nueva el 19-08-03. En todos los registros, la tensión de red de distribución coincide con la tensión de referencia a efectos de facturación.

Existen multitud de discrepancias entre el término de potencia contratada y la tensión de referencia, consistente en que las potencias no se corresponden con los escalones normalizados de éstas para esos niveles de tensión. Además se observa que EDESLU usa niveles de tensión no normalizados.

Según los datos suministrados por EDESLU, la distribución de suministros según las tensiones de referencia son:

TENSIÓN	127 V	220 V	230 V	2x127/220 V	2x220/380 V	3x127/230 V	3x133/230 V	3x220/380 V	3x230/400 V	Otras
SUMINISTROS	4.071	2	186.133	2.285	5	5.402	419	23.309	1.711	9

Sin embargo, al estudiar el dato de potencia contratada se observa que no coinciden con el correspondiente a su tensión de referencia. La distribución de tensiones de referencia calculada a partir de las potencias contratadas es la siguiente:



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS

FECHA

22/12/2014

ID. FIRMA

nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es

X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==

PÁGINA

13/15



X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==

127 V	133 V	220 V	230 V	3x127/220 V	3x133/230 V	3x220/380 V	3x230/400 V	RESTO
6754	7	178531	468	1992	2944	457	318	32470
3,02%	0,00%	79,72%	0,21%	0,89%	1,31%	0,20%	0,14%	14,50%

* El tanto por ciento está calculado sobre el tamaño del segmento

SEGMENTO 3º

Para este segmento, EDESLU sólo detalla dos campos: CUPS y observaciones. El campo observaciones sólo tiene tres valores posibles: alta tensión, sin contrato activo antes del 18/09/2003 y altas posteriores al 18/09/2003, siendo la distribución la siguiente:

Alta tensión	925
Sin contrato activo antes de 18-09-13	90.171
Altas posteriores a 18-09-13	900

De estos tres casos, los contratos en alta tensión quedan fuera del ámbito del informe y los que no tenían contrato activo antes de la fecha de entrada en vigor del REBT'02 se consideran ya suministrados a tensiones normalizadas de este reglamento. Sin embargo las altas posteriores al 18-09-13 sí se consideran dentro del rango de suministros susceptibles de ser afectados por el cambio de potencias contratadas.

3. SOBREFACTURACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE POTENCIA

La conducta analizada en Andalucía ha dado lugar a facturaciones irregulares por parte de EDESLU a los suministros afectados. Las cantidades facturadas de más de forma generalizada por la alteración del término de potencia contratada se han repercutido por EDESLU en dos fases separadas en el tiempo:

- En un primera fase la repercutió directamente en la factura. Esto era así hasta la entrada en vigor del *Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica mientras la empresa*, ya que una empresa distribuidora era quién hacía las funciones de distribución y comercialización, esto es, incluida la emisión y cobro de facturas.
- En una segunda fase EDESLU repercutió la subida a través del término de potencia de los peajes de acceso. Desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 485/2009, las empresas comercializadoras son las que emiten y cobran las facturas. Sin embargo es la empresa distribuidora la que comunica a las comercializadoras los términos a facturar, es decir, energía y potencia contratada.

4. CONCLUSIONES


Del análisis de los datos suministrados por EDESLU en las sucesivas fases del instrucción del expediente se puede constatar los siguientes hechos:

- Existe una pauta estadística clara, definida y monótona en el tiempo consistente en la elevación del término de la potencia contratada de forma generalizada en contratos de



<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS		FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==	PÁGINA	14/15
				
X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==				

baja tensión. Desde el año 2000 hasta 2012, el promedio de los incrementos de potencia contratada en suministros de baja tensión es de 0,97 kW/suministro.

- La estimación de la cantidad de suministros afectados por el incremento del término de potencia contratada debido al incremento de la tensión de suministro es

CAUSA	CANTIDAD (nº suministros)
Desaparición de la tarifa nocturna	128.708
Modificaciones en condiciones generales de los contratos	146.182
plan de instalación de Interruptor de Control de Potencia	98.548
Baja voluntaria y posterior alta	19.828
Baja por impago y posterior alta	17.610
Cambio de titular	13.318
TOTAL	424.194

- Los incrementos de potencia en estos suministros se dan de dos maneras: mediante un cambio en el escalón de intensidades normalizadas o bien mediante un cambio en la tensión de referencia. Si nos fijamos en la tabla de potencias activas normalizadas publicadas en la *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas*, esto correspondería con movimientos verticales, en el primer caso y con movimientos horizontales en el segundo.
- Desde que entró en vigor la citada resolución se observa que EDESLU mantiene un elevado número de suministros cuya potencia contratada no está normalizada. No obstante la obligación legal de normalizar las potencias contratadas con posterioridad al inicio del suministro, se debió producir simultáneamente a la instalación de los ICP's (véase el segmento 3º del apartado 3.1.).
- Las modificaciones de la potencia contratada se realizan por EDESLU remitiendo un nuevo contrato al cliente, aprovechando alguna de las siguientes circunstancias; desaparición de la tarifa nocturna (2.ON) y sustitución por la tarifa de discriminación horaria; modificaciones en las condiciones generales de los contratos; plan de instalación de los interruptores de control de potencia (ICPs); alta tras impago; o cambio de titular.
- A partir de 1 de enero de 2012 no constan datos de cambios de potencia en ninguno de los contratos que conforman la muestra entregada.



LA JEFA DEL SERVICIO DE ENERGÍA
P.A. EL JEFE DEL ÁREA DE ENERGÍA

<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacioncienciayempleo>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LEOPOLDO DEL PRADO ARCOS	FECHA	22/12/2014
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	PÁGINA	15/15



X+VL1KASNS6IUpHS4t1W1A==